

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

**REF.: Modifica Circular N°1.271 de 16 de
Febrero de 1996, sobre Ficha Estadística
Codificada Uniforme (F.E.C.U.) para
corredores de seguros**

Santiago, 13 de febrero de 2001

CIRCULAR N° 1524

A todos los corredores de seguros

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha resultado modificar la Circular N°1.271 de 16 de Febrero de 1996, en los siguientes términos:

Agrégase en la página N°6, a continuación del código 4.00.01.10, el código 4.00.01.15 Número de Póliza, en el cual deberá indicarse el número de la póliza de garantía contratada.

Agrégase en la página N°7, a continuación del código 4.00.02.10, el código 4.00.02.15 Número de Póliza, en el cual deberá indicarse el número de la póliza de responsabilidad civil contratada.

Reemplácese el código 5.00.02.13 Total seguros tradicionales, por el siguiente texto:

"Indicar el total de las primas, correspondientes a los contratos de seguros de vida intermediados por el corredor de seguros durante el período que se informa. Adicionalmente, se deberá indicar el total de las primas correspondientes a las pólizas o certificados de seguro obligatorio de accidentes personales, establecidos en la Ley N°18.490 de 1986 emitidos por entidades aseguradoras de vida, que el corredor intermedió en dicho periodo. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según procedimiento establecido en "CORRECCION MONETARIA PRIMAS DE SEGUROS."

Se consideran en esta agrupación todos los ramos de seguros que venden las entidades aseguradoras de vida, a excepción de los seguros previsionales establecidos en el D.L.N°3.500, de 1980.

En caso de no existir intermediación en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Si por efecto de endosos de anulación y/o de cancelación la prima intermediada resulta negativa deberá colocarse el signo "-" delante de la cantidad informada."

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

Eliminase, en la página 8, el código 5.00.02.20 Seguro obligatorio de accidentes personales.

Modificase el código 5.00.02.99 Total segundo grupo, por el siguiente: "Corresponde a la suma de las cantidades anotadas en los códigos 5.00.02.13 y 5.00.02.19."

Actualízase nómina de Entidades Aseguradoras que se encuentran autorizadas por ley para vender pólizas de seguros de los riesgos de garantía y responsabilidad civil para corredores de seguros, en página 10.

Vigencia: Esta Circular entra en vigencia a contar de esta fecha y se aplicará a la información correspondiente al año 2.000.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Nota: Se adjuntan hojas de reemplazo N°s 6, 7, 8 y 10, para la mantención del texto refundido de la Circular de la referencia.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

6

- 3.03.01.30 % Propiedad. : En esta columna se deberá anotar el porcentaje del capital pagado de propiedad del accionista o socio que se informa. El porcentaje deberá indicarse para la parte entera con dos dígitos, y, para la parte decimal, con cuatro dígitos, independientemente si el porcentaje de propiedad del accionista o socio sea un cantidad entera.
- 3.03.02.00 Porcentaje total. : Corresponde a la suma de los porcentajes incluidos en el código 3.03.01.30. La parte entera de la suma deberá indicarse con tres dígitos si correspondiera y la parte decimal deberá indicarse con cuatro dígitos, independientemente si la suma da como resultado un número entero.
- 3.03.03.00 Total de accionistas o socios. : Indicar el total de accionistas o de socios de la sociedad que se informa.
- 3.03.04.00 Capital pagado. : Anotar aquella parte del capital que los accionistas o socios han ingresado a la caja social.
- 3.03.05.00 Capital social. : Anotar el capital suscrito indicado en la escritura de constitución o de modificación, si la hubiese, de la sociedad.

4.- OTRAS INFORMACIONES.

- 4.00.01.10 Compañía emisora póliza de garantía. : Indicar el nombre de la compañía aseguradora en la cual el corredor de seguros contrató su póliza de garantía para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular N°1.160, de 6 de Junio de 1994. El nombre de la entidad aseguradora que se indique deberá anotarse como se indica en la "NOMINA DE ENTIDADES ASEGURADORAS" que se encuentra contenida en el presente Anexo.
- 4.00.01.15 Número de Póliza : Deberá indicarse el número de la póliza de garantía contratada.
- 4.00.01.21 R.U.T. : Corresponde al rol único tributario de la entidad aseguradora emisora de la póliza de garantía indicada en el código 4.00.01.10 e informado en la "NOMINA DE ENTIDADES ASEGURADORAS".
- 4.00.01.22 Verificador. : Anotar el dígito verificador correspondiente al R.U.T. informado en el código 4.00.01.21.
- 4.00.01.30 Monto póliza de garantía. : Corresponde al monto asegurado establecido en las condiciones particulares de la póliza de garantía contratada por el corredor de seguros, según lo dispuesto en la Circular N°1.160, de 6 de junio de 1.994.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

7

- 4.00.02.10 Compañía emisora póliza responsabilidad civil. : Indicar el nombre de la entidad aseguradora en la cual el corredor de seguros contrató su póliza de responsabilidad civil de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N°1.160, de 6 de junio de 1.994. El nombre de la compañía de seguros deberá anotarse como se indica en la "NOMINA DE ENTIDADES ASEGURADORAS".
- 4.00.02.15 Número de Póliza : Deberá indicarse el número de la póliza de responsabilidad civil contratada.
- 4.00.02.21 R.U.T. : Corresponde al rol único tributario de la entidad aseguradora emisora de la póliza de responsabilidad civil indicada en el código 4.00.02.10 e informado en la "NOMINA DE ENTIDADES ASEGURADORAS".
- 4.00.02.22 Verificador. : Anotar el dígito verificador correspondiente al R.U.T. informado en el código 4.00.02.21.
- 4.00.02.30 Monto póliza de responsabilidad civil. : Corresponde al monto asegurado establecido en las condiciones particulares de la póliza de responsabilidad civil contratada por el corredor de seguros.

5.- INTERMEDIACION POR GRUPO.

- 5.00.01.99 Total primer grupo. : Indicar el total de las primas, netas del impuesto al valor agregado (I.V.A.), correspondientes a los contratos de seguros generales intermediados por el corredor de seguros durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según procedimiento establecido en "CORRECCION MONETARIA PRIMAS DE SEGUROS." que se encuentra contenido en el presente Anexo.

En caso de no haber realizado intermediación en seguros generales en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Si por efecto de endosos de anulación y/o de cancelación el total de la prima intermediada resulta negativo, deberá colocarse el signo "-" delante de la cantidad informada.

- 5.00.02.13 Total seguros tradicionales. : Indicar el total de las primas, correspondientes a los contratos de seguros de vida intermediados por el corredor de seguros durante el período que se informa. Adicionalmente, se deberá indicar el total de las primas correspondientes a las pólizas o certificados de seguro obligatorio de accidentes personales, establecidos en la Ley N°18.490 de 1986 emitidos por entidades aseguradoras de vida, que el corredor intermedió en dicho período. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según procedimiento establecido en "CORRECCION MONETARIA PRIMAS DE SEGUROS."

Se consideran en esta agrupación todos los ramos de seguros que venden las entidades aseguradoras de vida, a excepción de los seguros previsionales establecidos en el D.L.N°3.500, de 1980.

En caso de no existir intermediación en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

Si por efecto de endosos de anulación y/o de cancelación la prima intermediada resulta negativa deberá colocarse el signo "-" delante de la cantidad informada.

5.00.02.19 Total seguros previsionales. : Indicar el total de las primas, correspondientes a los contratos de seguros previsionales establecidos en el D.L.N°3.500, de 1980, intermediados por el corredor de seguros durante el período que se informa. La cantidad indicada deberá expresarse en miles de pesos, sin decimales, debidamente actualizada según procedimiento establecido en "CORRECCION MONETARIA PRIMAS DE SEGUROS."

En caso de no existir intermediación en el período informado, deberá anotarse el número 0 en el lugar correspondiente.

5.00.02.99 Total segundo grupo. : Corresponde a la suma de las cantidades anotadas en los códigos 5.00.02.13 y 5.00.02.19.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

10

NOMINA DE ENTIDADES ASEGURADORAS.

Las entidades aseguradoras que se incluyen en el siguiente cuadro se encuentran autorizadas por Ley para vender pólizas de seguros de los riesgos de garantía y responsabilidad civil para corredores de seguros, a excepción de las compañías de seguros de crédito (*), las cuales sólo pueden vender pólizas de seguros de garantía

NOMBRE ENTIDAD ASEGURADORA	ROL UNICO TRIBUTARIO.
ABN AMRO (CHILE)	99.155.000-3
ACE	99.225.000-3
AETNA CHILE	99.001.000-5
AGF ALLIANZ CHILE	99.061.000-2
ASEGURADORA DE MAGALLANES	99.231.000-6
AXA	99.147.000-K
CHILENA CONSOLIDADA	99.037.000-1
CHUBB DE CHILE	96.642.610-1
* CREDITO CONTINENTAL	96.573.590-9
* COFACE CHILE	96.831.690-7
CARDIF	96.837.640-3
CONSORCIO NACIONAL	96.654.180-6
CRUZ DEL SUR	99.285.000-0
LAS AMERICAS	96.683.120-0
LA ITALIA	99.048.000-1
LA INTERAMERICANA	99.288.000-7
LE MANS-ISE	96.534.940-5
MAPFRE	96.508.210-7
*MAPFRE GARANTIAS Y CREDITO	96.612.310-9
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	99.024.000-0
RENTA NACIONAL	94.510.000-1
ROYAL & SUN ALLIANCE	99.017.000-2
PREVISION	99.302.000-1